



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE EDUCADORAS Y EDUCADORES SOCIALES

En Madrid, a veintiuno de marzo de 2016

REUNIDOS

De una parte: D. Marcial Marín Hellín, Secretario de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte nombrado por Real Decreto 603/2015, de 3 de julio, en virtud de la delegación de competencias contenidas en la Orden ECD/465/2012 de 2 de marzo (BOE del 9).

Y de otra: D. Xavier Puig Santulària, Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Educadoras y Educadores Sociales, en adelante CGCEES, actuando en nombre y representación de dicha Institución y con capacidad para representar a dicho Consejo General en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley 41 / 2006, de 26 de diciembre, de creación del Consejo General de Colegios Oficiales de Educadoras y Educadores Sociales y lo dispuesto en los Estatutos provisionales de dicho Consejo General, publicados en el Boletín Oficial del Estado mediante la Orden TAS / 1415 / 2007, de 10 de mayo.

Ambas partes intervinientes en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y legitimación para obligarse y convenir,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte tiene interés en colaborar con el CGCEES en aspectos de interés común a ambas instituciones.

SEGUNDO.- Que dicha colaboración facilitará el cumplimiento de los fines de interés general cuya consecución tiene encomendada la Administración General del Estado a través del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

TERCERO.- Que el CGCEES, es una corporación de derecho público, creada por la Ley 41/2006, de 6 de diciembre, dotada personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.



CUARTO.- Que en virtud de las competencias que ambas instituciones tienen atribuidas, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de colaboración que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el CGCEES, para el desarrollo de actuaciones conjuntas de interés para ambas instituciones para la promoción y visibilización de la Educación Social.

SEGUNDA.- FINALIDAD

La concreción de las actividades a realizar, las cuales estarán relacionadas con la educación social y las políticas sociales, se determinará de común acuerdo y se incorporarán mediante las correspondientes Addendas al mismo, en las que se especificarán las actividades a realizar y los compromisos que asume cada una de las partes para su ejecución. Dichas actividades podrán ser:

1. **Acciones formativas**
2. **Estudios e investigaciones**
3. **Publicaciones.**
4. **Foros de debate y encuentros profesionales.**
5. **En general** cualesquiera otras de interés para ambas partes.

TERCERA.- ADDENDAS

Este Convenio Marco de Colaboración se desarrollará mediante una Addenda de carácter periódico que tendrá la misma consideración jurídica y los mismos efectos vinculantes que este Convenio Marco de Colaboración, y en la que se reflejará pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos de toda índole que asuman las partes.

La firma de toda Addenda que implique gastos para cualquiera de las dos partes estará supeditada a la viabilidad de la misma y a las disponibilidades presupuestarias de cada parte.

CUARTA.- COMISIÓN MIXTA

Para la planificación y seguimiento de las actuaciones derivadas del presente Convenio Marco de colaboración, se creará una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por seis miembros, a razón de tres por cada una de las partes, que serán designados por los firmantes del Convenio.



La Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento se reunirá en el plazo máximo de un mes a partir del día de la firma del Convenio, siendo presidida en esa ocasión por la representación de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En dicha reunión se establecerán las pautas de funcionamiento de la misma y la periodicidad de sus reuniones.

La Comisión Mixta se reunirá, ordinariamente, una vez al año y, extraordinariamente, tantas veces como sea solicitado por alguna de las partes firmantes.

Las funciones de dicha Comisión se centrarán en la resolución de los problemas de interpretación planificación y cumplimiento que pueda plantear el Convenio Marco de colaboración, y específicamente:

- a) Velar por el adecuado cumplimiento del Convenio.
- b) Priorizar y desarrollar las actuaciones que se le atribuyen en este Convenio.
- c) Dirimir los conflictos que se produzcan en la ejecución del mismo y resolver las incidencias que origine su aplicación.
- d) Establecer la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones a realizar por las partes firmantes.
- e) Determinar los responsables de la dirección, coordinación y realización de las tareas que incumben a cada parte.
- f) Resolver las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del presente Convenio, relativas a la interpretación, resolución y efectos del convenio.
- g) Cuantas otras le atribuyan las partes de común acuerdo, en el marco del presente Convenio.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco entrará en vigor y surtirá plenos efectos a partir del día de su firma y tendrá vigencia de CUATRO años, salvo denuncia expresa y por escrito de alguna de las partes, que deberá producirse con, al menos, tres meses de antelación a la fecha en que se desee dejar sin efecto. La vigencia de este Convenio Marco no afectará a la finalización de actividades ya iniciadas en las Addendas correspondientes. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, según marca el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre (BOE de 2 de Octubre), de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las partes podrán proponer la revisión del Convenio en cualquier momento de su vigencia, a efectos de incluir, de mutuo acuerdo, las modificaciones que resulten pertinentes.



SEXTA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio Marco tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse durante su desarrollo y ejecución.

SEPTIMA.- JURISDICCIÓN

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio Marco, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, serán los Juzgados y Tribunales de la citada jurisdicción los competentes para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, y que no hayan sido resueltas por la Comisión Mixta citada en la cláusula cuarta.

Y para que así conste, y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio Marco, por duplicado, en la fecha y lugar señalados en el encabezamiento.

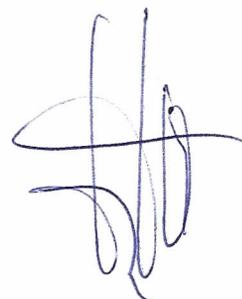
**POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE**

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE
EDUCACIÓN FORMACIÓN PROFESIONAL
Y UNIVERSIDADES**



Marcial Marín Hellín

**POR EL CONSEJO GENERAL DE
COLEGIOS OFICIALES DE EDUCADORAS Y
EDUCADORES SOCIALES**



Xavier Puig Santulària
Presidente